

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Diciembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 3182

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia, por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el segundo trimestre de sus cupos del actual ejercicio de 1901:

	Pesetas.
Palma del Río	3.297 54
La Rambla	4.181 61

Resultando que en 5 de Junio último fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular publicada en 11 de dicho mes, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal, en armonía con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando que los Ayuntamientos que más arriba se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el segundo trimestre del actual año;

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalente ante la Diputación, ape-

sar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no le sean imputables, incurren en negligencia inexcusable por no haber arbitrado previamente, y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para el pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes;

La Comisión provincial, en sesión de 18 del corriente, acordó, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría y con arreglo á lo dispuesto en el art. 45, letra G. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que formasen los Ayuntamientos ya citados á la fecha del requerimiento, y que se dirijan los procedimientos contra los bienes y rentas de los mismos, por haber incurrido en negligencia inexcusable.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que sirva de notificación á los interesados.

Córdoba 26 de Octubre de 1901.— El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Núm. 3016

Copia de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial en sus sesiones celebradas en los días 22, 23, 24, 25 y 26 de Abril y 23 de Septiembre de 1901:

Sesión del día 22 de Abril.

(1.ª del primer período semestral.)
En la ciudad de Córdoba, siendo las diez y seis del día veinte y dos de Abril de mil novecientos uno, se reunieron á intento de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor D. Alfonso Flores Lozada y Quiroga, Gobernador civil de la provincia, los señores Diputados provincia-

les D. Agustín Aguilar Tablada y Vidal, D. Mateo Navajas Navas, D. Rafael Serrano Lora, D. Juan José de la Bastida y Herrea, D. Joaquín de Velasco y Ruiz Cabal, D. Rafael de Lora y Daza, D. José Marín Cadenas, don Enrique Coscollar y Salas, D. Antonio María de Escamilla y Beltrán y D. Manuel Marín é Higuera, y los electos D. Manuel Villalba y Burgos, D. José Delgado Cabrera, D. Gerónimo Gutiérrez Ravé y Fernández de Henestrosa, D. Enrique Porrás Castillo, D. Tomás Ruiz Sánchez, D. Miguel López y López, D. Alfredo Calvo Lozano, D. Manuel Casani García, don Rafael Barrios Enriquez, D. José Delgado Pérez, D. Juan de Burgos Luque, D. Francisco Rivera y Cruz, don Manuel González López, D. Antonio Escamilla y Rodríguez, D. Francisco Gómez Torres, D. Diego Soldevilla Vázquez, D. Antonio Moreno Rubio y D. Juan Rafael Prieto Galán.

Acto seguido, y por disposición del señor Gobernador, se dió lectura del Real decreto de 12 del corriente mes, aclarando los artículos 45 al 51 y el 55 de la ley provincial vigente y modificando el Real decreto de 19 de Junio de 1900, en el sentido de que la primera reunión de las Diputaciones provinciales, tendrá lugar cada año el primer día útil de la última decena de Abril, debiendo proceder dichas Corporaciones á su constitución definitiva; y transitoriamente en el presente año, se verificará en este día. En cuyo acto el señor Gobernador declaró abierta la sesión, y el primer período semestral de 1901, en nombre del Gobierno de S. M., sirviéndose invitar á continuación al vocal de mayor edad entre los presentes, que resultó ser el señor don Manuel Marín é Higuera, para ocupar la presidencia, y á los dos más jóvenes para las Secretarías, que lo fueron D. Enrique

Coscollar y Salas y D. Antonio Escamilla y Rodríguez, los cuales se posesionaron en el acto de sus respectivos cargos, retirándose el señor Gobernador.

Por la presidencia se ordenó la lectura de los artículos 45 al 50 de la ley provincial, y á seguida de la lista general de los señores Diputados; y después con la debida separación, de los electos, según aparece de las proclamaciones hechas por las Juntas generales de escrutinio el día 14 de Marzo próximo pasado en cinco distritos de la provincia, para la renovación bienal de la Corporación y que resultaron ser los siguientes:

Por el distrito de Hinojosa del Duque

- D. Alfonso de Cárdenas Morillo
- Tomás Ruiz Sánchez
- Gerónimo Gutiérrez Ravé y Fernández de Henestrosa
- José Delgado Pérez

Por el distrito de Lucena

- D. Miguel López y López
- Enrique Porrás Castillo
- Rafael Barrios Enriquez
- Juan de Burgos Luque

Por el distrito de Pozoblanco

- D. Francisco Rivera y Cruz
- Antonio Moreno Rubio
- Manuel González López
- José Delgado Cabrera

Por el distrito de Priego

- D. Manuel Villalba Burgos
- Antonio María de Escamilla Rodríguez
- Alfredo Calvo Lozano
- Manuel Casani García

Por el distrito de La Rambla

- D. Diego Soldevilla Vázquez
 - Rafael Calvo de León y Benjumea
 - Francisco Gómez Torres
 - Juan Rafael Prieto Galán
- Acto seguido se anunció por la Pre-

sidencia que iba á procederse á la eleccion de las comisiones de actas permanente y auxiliar, á cuyo efecto se suspendió la sesión por diez minutos á fin de que pudieran ponerse de acuerdo los señores Diputados.

Reanudada esta se procedió á elegir la comisión auxiliar de actas, lo cual tuvo efecto en votación secreta, por papeletas que los señores Diputados fueron entregando al señor Presidente y este depositando en la urna preparada al efecto, dando el escrutinio el siguiente resultado:

Para la Comisión auxiliar de actas.

	Votos.
D. Diego Soldevilla Vazquez	26
Miguel López y López	26
Francisco Rivera y Cruz	26
Joaquín de Velasco y Ruiz Cabal	2
Juan de Burgos Luque	2
Gerónimo Gutiérrez Ravé	2

Y habiendo tomado parte en la votación veinte y ocho señores Diputados, quedaron nombrados para constituir la Comisión auxiliar de actas los señores D. Diego Soldevilla y Vazquez, D. Miguel López y López y D. Francisco Rivera y Cruz, que obtuvieron la mayoría de los sufragios.

Seguidamente, y por igual procedimiento, se verificó la elección de la Comisión permanente de actas, dando el escrutinio el siguiente resultado:

Para la Comisión permanente de actas

	Votos.
D. Gerónimo Gutiérrez Ravé	28
Antonio María de Escamilla y Beltrán	28
Rafael Serrano Lora	28
Joaquín de Velasco y Ruiz Cabal	27
Juan de Burgos Luque	26
Enrique Porras Castillo	1

Y habiendo tomado parte en la votación veinte y ocho señores Diputados, quedaron nombrados para constituir la Comisión permanente de actas los señores D. Gerónimo Gutiérrez Ravé, D. Antonio María de Escamilla y Beltrán, D. Rafael Serrano Lora, D. Joaquín de Velasco y Ruiz Cabal y D. Juan de Burgos Luque, que obtuvieron la totalidad los tres primeros, y la mayoría los dos últimos, de los sufragios emitidos.

En este acto se suspendió nuevamente la sesión, y habiéndose constituido la Comisión auxiliar para evacuar su cometido, presentó su dictamen, una vez realizada la sesión, que fué leído de orden de la Presidencia, proponiendo la aprobación de las actas de los señores Diputados electos, que forman parte de la Comisión permanente, D. Juan de Burgos Luque y D. Gerónimo Gutiérrez Ravé Fernández de Henestrosa, por aparecer limpias de protestas y reclamaciones y con todos los requisitos legales, acordándose quede dicho dictamen sobre la mesa por veinticuatro horas, conforme á lo prevenido en la ley.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira

Sesión del día 23 de Abril.

Presidencia del señor D. Manuel Marín é Higueras.

Señores que asistieron:

Navajas, Coscollar, Escamilla Beltrán, Bastida, Aguilar-Tablada, Velasco, Serrano Lora, Marín Cadenas, Gutiérrez Ravé, Burgos, Calvo Lozano, Villalba, Escamilla Rodríguez, Cárdenas, López y López, Porras, Casani, Barrios, Delgado, Cabrera, Rivera, Prieto Galán, Soldevilla, Moreno, González y Ruiz Sánchez.

Abierta la sesión por dicho señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido, y de orden de la presidencia, se dió nueva lectura del dictamen de la Comisión auxiliar de actas, que había quedado sobre la mesa en la sesión precedente.

Abierta discusión sobre el mismo y no habiendo ningún señor Diputado que quisiera hacer uso de la palabra en pró ni en contra del expresado dictamen, y hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente, se acordó, por unanimidad, aprobarlo; proclamándose definitivamente Diputados provinciales á los señores don Juan de Burgos Luque y D. Gerónimo Gutiérrez Ravé y Fernández de Henestrosa, por los distritos de Lucena é Hinojosa del Duque, respectivamente, posesionándose en el acto de sus cargos, y quedando así en unión de los señores Velasco, Serrano Lora y Escamilla Beltrán, procedentes del anterior bienio, constituida la comisión permanente de actas, á cuyo examen habrán de pasar desde luego las de todos los demás señores Diputados electos; lo cual tuvo efecto de orden de la Presidencia, á fin de que en el acto se sirviera emitir dictamen sobre las mismas, suspendiéndose al efecto la sesión por diez minutos.

Reanudada esta y de orden del señor Presidente fué leído el dictamen de la comisión permanente de actas, en que se propone la aprobación de todas ellas, incluso la respectiva al ilustrísimo señor don Felipe Núñez Fernández, procedente de la renovación del bienio anterior, por hallarse limpias de toda clase de protestas y reclamaciones y haberse cumplido los preceptos de la ley; acordándose quede sobre la mesa por veinte y cuatro horas.

En cuyo acto se dió por terminada esta segunda sesión, levantándose por el señor Presidente á las diez y siete (cinco de la tarde), señalando como orden del día para la inmediata, la discusión y aprobación del dictamen dado y los demás asuntos pendientes, y extendiéndose la presente acta, de que los infrascriptos Secretarios interinos certificamos.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 24 de Abril.

Presidencia del señor Gobernador.

Señores que asistieron:

Aguilar Tablada, Navajas, Serrano Lora, Marín Cadenas, Coscollar, Velasco, Marín é Higueras, Escamilla Beltrán, Bastida, Gutiérrez Ravé,

Burgos, Villalba, Calvo de León, Calvo Lozano, Rivera, Casani, Moreno Rubio, Soldevilla, Gómez, Cárdenas, Prieto Galán, Barrios, Delgado Pérez, Delgado Cabrera, Ruiz Sánchez, Porras, López y López, Núñez, González y Escamilla Rodríguez.

Abierta la sesión por dicho señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

A continuación, y de orden del señor Presidente, se dió nueva lectura del dictamen de la Comisión permanente de actas, que había quedado sobre la mesa en el día de ayer; y abierta discusión sobre el mismo, no habiendo ningún señor Diputado que quisiera hacer uso de la palabra en pró ni en contra del expresado dictamen y hecha la oportuna pregunta, se acordó aprobarlo por unanimidad, proclamando definitivamente Diputados provinciales á D. Alfonso Cárdenas Morillo, D. Tomás Ruiz Sánchez y D. José Delgado Pérez, por el distrito de Hinojosa del Duque; D. Miguel López y López, D. Enrique Porras Castillo y D. Rafael Barrios Enriquez, por el de Lucena; D. Manuel González López, D. Antonio Moreno Rubio, D. José Delgado Cabrera y don Francisco Rivera y Cruz, por el de Pozoblanco; D. Antonio María de Escamilla y Rodríguez, D. Manuel Villalba Burgos, D. Alfredo Calvo Lozano y D. Manuel Casani García, por el de Priego; D. Rafael Calvo de León y Benjumea, D. Diego Soldevilla Vazquez, D. Juan Rafael Prieto Galán y don Francisco Gómez Torres, por el de la Rambla, y D. Felipe Núñez y Fernández, elegido por el bienio anterior de 1898 por el distrito de Cabra, posesionándose en el acto dichos señores de sus cargos respectivos.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, se dió lectura del artículo 51 de la ley Provincial, anunciándose que en cumplimiento de dicho precepto se iba á proceder á la elección del Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Excelentísima Diputación, para dejar esta definitivamente constituida; á cuyo efecto y accediendo á los deseos del señor Velasco, se suspendió la sesión por diez minutos, para que los señores Diputados pudieran ponerse de acuerdo.

Reanudada la sesión, se procedió á la elección del señor Presidente, lo cual tuvo efecto en votación secreta, por papeletas que los señores Diputados fueron entregando al Presidente y este depositando en la urna preparada al efecto, dando el escrutinio el siguiente resultado:

Para Presidente de la Excma. Diputación provincial.

	Votos.
D. Agustín Aguilar-Tablada y Vidal	22
Rafael Lora Daza	7

Por lo tanto, y habiendo tomado parte en la votación veinte y nueve señores Diputados, quedó elegido el señor D. Agustín Aguilar-Tablada y Vidal, por haber obtenido la mayoría de los sufragios emitidos, siendo proclamado en el acto Presidente de la Diputación provincial.

A continuación y con iguales formalidades, se verificó la elección del Vicepresidente, dando el escrutinio el siguiente resultado:

Para Vicepresidente de la Diputación provincial.

	Votos.
D. Gerónimo Gutiérrez Ravé y Fernández de Henestrosa	25
En blanco, tres papeletas	3

De modo que habiendo tomado parte en la votación veinte y ocho señores Diputados, quedó elegido el señor don Gerónimo Gutiérrez Ravé y Fernández de Henestrosa, por haber obtenido la mayoría de los sufragios, siendo proclamado en el acto Vicepresidente de la Diputación provincial.

Seguidamente y en la misma forma fueron elegidos los Diputados Secretarios, dando el escrutinio el resultado que á continuación se expresa:

Para Diputados Secretarios de la Corporación.

	Votos.
D. Antonio Moreno Rubio	26
Antonio María de Escamilla y Rodríguez	23
Enrique Coscollar y Salas	4
En blanco	1

Y habiendo tomado parte en la votación veinte y ocho señores Diputados, quedaron elegidos los señores D. Antonio Moreno Rubio y D. Antonio María Escamilla y Rodríguez, que habían obtenido la mayoría de los sufragios, proclamándose en el acto Secretarios de la Diputación provincial.

En este acto, el señor Gobernador Presidente invitó á los elegidos á posesionarse de sus respectivos cargos, lo cual verificaron, quedando legal y definitivamente constituida la Diputación provincial, y dirigiéndose á la Corporación, dijo que antes de abandonar el sitio que ocupaba, se permitía dirigir un ruego á los señores Diputados, excitando sus reconocidos sentimientos de caridad, para que mirasen con la mayor benevolencia á los acogidos de los Establecimientos benéficos, que se hallan bajo su tutela; que abrigando la confianza de no ser desatendido, y que, por el contrario, habrán de secundarle, poniendo cuanto esté de su parte para que ofrezcan inmediato resultado tan nobles sentimientos, no añade nada más porque no le gusta hacer derroche de palabras, y solo dirige á todos los señores presentes un afectuoso saludo, retirándose en el acto.

(Ocupan la Presidencia el señor Aguilar Tablada y las Secretarías los señores Moreno Rubio y Escamilla Rodríguez.)

Y el señor Aguilar-Tablada, en correctas frases, dirige un respetuoso saludo á los señores Diputados, dándoles las más expresivas gracias por el honroso puesto que acababan de conferirle, y añadiendo que no se juzga en condiciones suficientes para ocupar la Presidencia de una Corporación tan ilustrada, estimando que no á sus méritos lo debe, sino al afectuoso

to y consideración de sus compañeros, que le otorgan esta distinción como buenos amigos; que lamenta en el alma no haya sido la votación por unanimidad, aunque merecen todos sus respetos las causas ó consideraciones que lo hayan impedido; pero que solicita y ha menester el apoyo de todos sus compañeros, y desde luego espera que no habrán de negarle su consejo y valiosa cooperación, pues mientras ocupe el cargo, procurará cumplir con su deber, mirándolo todo y á todos con un solo prisma, un solo color: el de la imparcialidad de miras para llevar la administración con justicia y desinterés, y habrá de sentirse orgulloso si con la ayuda de todos logra realizar ese su programa; pero que antes de terminar ha de serle permitido dirigir un ruego á la Corporación, solicitando de ella un voto unánime de pésame para el digno compañero D. Rafael Lora Daza, á quien aflige en estos momentos una gran desgracia por el reciente fallecimiento de su virtuosa y distinguida esposa, haciéndose constar en actas el sentimiento de la Corporación. Así se acuerda por unanimidad.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, se dió lectura del acta de la sesión celebrada el 27 de Octubre próximo pasado, última celebrada en el periodo semestral anterior, la cual fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido se acordó, de conformidad con las indicaciones del señor Velasco, fijar en seis el número de las sesiones ordinarias que ha de celebrar la Corporación en este periodo semestral, constando en ellas la presente y las dos preparatorias anteriormente celebradas.

A continuación se anunció por la Presidencia que se iba á proceder á la designación de los turnos ó sesiones á que se refiere el artículo 13 de la ley, en los distritos renovados, para cubrir las vacantes que por los mismos resultan en la Comisión provincial, á cuyo efecto se suspendió la sesión por quince minutos, para que los señores Diputados pudieran ponerse de acuerdo.

Reanudada la sesión, se dió lectura de la designación de turnos, hecha en la siguiente forma:

Primera sección ó turno.

Comisión provincial de 1903.

- Por el distrito de Hinojosa, D. Tomás Ruiz Sánchez.
- Por el de Lucena, D. Miguel López y López.
- Por el de Pozoblanco, D. Francisco Rivera y Cruz.
- Por el de Priego, D. Alfredo Calvo Lozano.
- Por el de la Rambla, D. Francisco Gómez Torres.

Segunda sección.

Comisión provincial de 1904.

- Por el distrito de Hinojosa, D. Gerónimo Gutiérrez Ravé.
- Por el de Lucena, D. Enrique Porras Castillo.
- Por el de Pozoblanco, D. Antonio Moreno Rubio.

Por el de Priego, D. Manuel Casani García.

Por el de la Rambla, D. Diego Soldevilla Vazquez.

Tercera sección.

Comisión provincial de 1901.

Por el distrito de Hinojosa, D. José Delgado Pérez.

Por el de Lucena, D. Rafael Barrios Enriquez.

Por el de Pozoblanco, D. Manuel González López.

Por el de Priego, D. Manuel Villalba Burgos.

Por el de la Rambla, D. Juan Rafael Prieto Galán.

Cuarta sección.

Comisión provincial de 1902.

Por el distrito de Hinojosa, D. Alfonso de Cárdenas Morillo.

Por el de Lucena, D. Juan de Burgos Luque.

Por el de Pozoblanco, D. Joeé Delgado Cabrera.

Por el de Priego, D. Antonio Escamilla Rodríguez.

Por el de la Rambla, D. Rafael Calvo de León.

En su virtud, y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, la Diputación acordó aprobar y hacer suya la designación de turnos expresada, en cumplimiento del artículo 13 de la ley.

Aseguida, y de orden del señor Presidente, se dió lectura de la lista de los señores Diputados que fueron designados para la tercera sección ó turno á que corresponde formar la Comisión provincial del año de 1901, en los cuatro distritos no renovados, á saber:

Tercera sección.

Comisión provincial de 1901.

Por el distrito de Córdoba, D. Joaquín de Velasco y Ruiz Cabal.

Por el de Cabra, D. Rafael Serrano Lora.

Por el de Montilla, D. Antonio María de Escamilla y Beltrán.

Por el de Montoro, D. Juan José de la Bastida y Herrea.

Aseguida, y por disposición del señor Presidente, se dió lectura de la lista general de los nueve señores Diputados que corresponden á la tercera sección, y han de constituir la Comisión provincial en el presente año de 1901, y son los que siguen:

Tercera sección.

Por el distrito de Córdoba, D. Joaquín de Velasco y Ruiz Cabal.

Por el de Cabra, D. Rafael Serrano Lora.

Por el de Hinojosa, D. José Delgado Pérez.

Por el de Lucena, D. Rafael Barrios Enriquez.

Por el de Montilla, D. Antonio María de Escamilla Beltrán.

Por el de Montoro, D. Juan J. de la Bastida y Herrea.

Por el de Pozoblanco, D. Manuel González López.

Por el de Priego, D. Manuel Villalba Burgos.

Por el de la Rambla, D. Juan Rafael Prieto Galán.

Acto seguido se procedió á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial de entre los nueve señores antes expresados, la cual tuvo efecto en votación secreta.

Comenzada esta el señor Delgado Pérez pidió la palabra para manifestar que no se hallaba conforme con la designación de turnos hecha en lo que concierne al distrito de Hinojosa, pero el señor Presidente le hizo observar que estaba aprobada la designación de turnos en todos los distritos renovados, y además tenía el sentimiento de manifestarle que empezada la votación para elegir al Vicepresidente, con arreglo á la ley no podía esta interrumpirse.

El señor Ruiz Sánchez pidió la palabra, objetándosele por el señor Presidente que por las mismas causas expuestas al señor Delgado no podía iniciarse en el momento discusión alguna; que tendría presente su deseo y el del señor Delgado Pérez, y les concedería la palabra una vez terminada la votación comenzada, que no era posible interrumpir.

Continuando la votación por papeletas con las formalidades debidas, y terminada esta, se procedió al escrutinio, que dió el siguiente resultado:

Para Vicepresidente de la Comisión provincial.

	Votos.
D. Rafael Barrios Enriquez	28
En blanco	1

Y habiendo tomado parte en la votación veinte y nueve señores Diputados, quedó elegido y fué proclamado en el acto Vicepresidente de la Comisión provincial el señor D. Rafael Barrios Enriquez, que obtuvo la mayoría de los sufragios emitidos.

El señor Barrios Enriquez usó de la palabra para dar las más expresivas gracias á todos sus compañeros por la distinción que acababan de otorgarle, cuando, á su juicio, carece de aptitudes suficientes para desempeñar tan honroso cargo; pero que añadió—con el concurso de todos, que desde luego solicita y espera, confía salir adelante, poniendo, como pone, en ello todo su empeño y decidida voluntad.

El señor Presidente dijo que, como antes de terminada la votación anterior, los señores Delgado Pérez y Ruiz Sánchez habían manifestado deseos de usar de la palabra, la tenían desde luego concedida; y en su consecuencia, el señor Delgado Pérez dijo que la designación de turnos en el distrito de Hinojosa, para Vocales de la Comisión provincial, se había hecho sin su concurso y aquiescencia y que no estaba conforme con ella, creyendo que aún era tiempo de subsanar el error.

El señor Ruiz Sánchez afirma que tal designación se había hecho de acuerdo y con conocimiento del señor Delgado Pérez, entendiéndose que no hay en ella error alguno; pero que de todos modos no es ya ocasión de modificarla, porque estando aprobada por la Diputación provincial y habiendo surtido todos sus efectos, no

puede la Corporación volver sobre lo acordado.

El señor Presidente pregunta si hay algún otro señor Diputado que quiera usar de la palabra, y no haciéndolo ninguno otro, añade que, en efecto, la Presidencia entiende haber pasado la oportunidad de alterar la designación de turnos; que si el señor Delgado Pérez no estaba conforme con los establecidos para el distrito de Hinojosa, debió de hacer su protesta y dirigir su reclamación cuando se leyó la lista general de todos los distritos, antes de que fuese aprobada; que siente lo ocurrido, ya que afirma el señor Delgado Pérez haberlo hecho así, aunque por la indisposición que sufre no pudo verificarlo en alta voz; pero que como los demás compañeros de su distrito afirman á su vez que la designación fué hecha de acuerdo con el señor Delgado y esta ya aprobada, no cree se pueda ya legalmente volver sobre lo acordado por la Diputación, y pregunta si se procede á votación para resolver este incidente.

El señor Velasco dice que entiende que la Diputación está conforme con el criterio manifestado por la Presidencia, no habiendo, por tanto, necesidad de proceder á la votación ni resolución de este asunto; y hecha por el señor Presidente la oportuna pregunta, la Diputación lo confirmó así, declarándose terminado el incidente y advirtiéndose por la Presidencia al señor Delgado Pérez que podía hacer uso de su derecho de alzada, si insiste en su disconformidad.

(Continuará.)

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 9274

Número del expediente 5177

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Ricardo Martel y Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Aurora*, de mineral hierro y blenda, sita en el término de Córdoba y sitio conocido por el Lagar del Quejigo, propiedad de D. Antonio Castro, vecino de Córdoba, que linda al Norte con la mina *San Rafael*; al Sur con tierras de D. Antonio Castro; al Poniente con el collado del cerro de los Castillejos, y al Levante con el rio Guadiato; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra á unos cien metros de la casa del lagar del Quejigo; desde dicho punto de partida se medirán 100 metros en dirección Norte, colocando

la 1.ª estaca; desde esta en dirección Levante y á los 600 metros se colocará la 2.ª; de esta en dirección Sur y á 300 metros se fijará la 4.ª; con rumbo á Norte se medirán 300 metros, colocando la 5.ª, y desde esta hacia Levante se medirán 200 metros, cerrando así el rectángulo con las veinté y cuatro pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Noviembre de 1901.
—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 3261

Don Julián Callejas y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Cortés Giménez, natural de Santafé, vecino de Granada, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas y demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia oficial en causa que se le sigue sobre hurto de una burra en la feria de Cañete de las Torres, al vecino de Marmolejo Bartolomé Carmona Bueno; apercibiéndole que de no verificar dicha comparecencia será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Bujalance á treinta de Noviembre de mil novecientos uno.—Julián Callejas.—P. S. M., Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Señas y circunstancias del procesado.

Edad treinta y siete años, casado, tratante, hijo de Francisco y de Trinidad, cabello negro, color moreno, estatura regular, usa bigote y viste como los gitanos.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3262

ANUNCIO

El Subintendente militar, Director de la Fábrica militar de harinas de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse, en virtud de orden del Excelentísimo señor Intendente Jefe de la Sección de Administración militar del Ministerio de la Guerra, fecha 18 de Octubre último, á la venta, por subasta pública, de los aprovechamien-

tos de salvado y aechaduras que se produzcan de la elaboración de harinas de este establecimiento, desde 1.º de Enero de 1902 á fin de Diciembre del mismo año y un mes más de 1903, si conviene á la Administración militar, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Fábrica, sita molino de San Rafael (Campo de la Verdad) el día 8 de Enero próximo, á las doce del día, á cuyo efecto se hallará de manifiesto, en dicha dependencia, el correspondiente pliego de condiciones, todos los días hasta el de la subasta.

Para tomar parte en el expresado acto, han de presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello de la clase onzena y acompañadas del respectivo talón del depósito de garantía, cuyo importe, con las cantidades del precio de los artículos, aparecerá calculado en el estado de precios límites que previa y oportunamente tendrá publicación.

Dichas proposiciones han de estar firmadas por sus autores; no contendrán enmiendas ni raspaduras, expresando en letra el precio del quintal métrico de salvado y aechaduras; debiendo estar arregladas á cuantas prescripciones referentes al objeto se estipulan en el pliego de subasta y al siguiente modelo.

Córdoba 2 de Diciembre de 1901.—Luis Giménez.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de y domiciliado en la calle ó plaza de, enterado del anuncio, pliego de condiciones y estado de precios límites para contratar la venta de los aprovechamientos de salvado y aechaduras que se produzcan de la elaboración de harinas en la Fábrica militar de esta plaza, desde 1.º de Enero de 1902 á fin de Diciembre del mismo año y un mes más de 1903, si conviene á la Administración militar, se comprometo á adquirir los expresados artículos á los precios siguientes:

El quintal métrico de salvado á (en letra) tantas pesetas.

El quintal métrico de aechaduras á (en letra) tantas pesetas.

(Fecha y firma.)

Comisaría de Guerra de Córdoba

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 9 del actual y hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposicio-

nes, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1901.
—El Administrador, Manuel Martín.
—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 9 del actual y hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1901.
—El Administrador, Manuel Martín.
—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provincia-

les y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

JUSTIFICANTES

de revista.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA